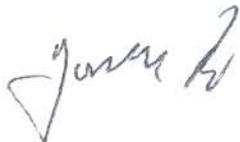


- 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
- 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
- 2d. Actividades conjuntas de investigación.
3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.
4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos.
5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.
6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.
7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por períodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.

Por la Universidad de Burgos



Fdo. D. José María Leal Villalba

Por la Universidad Autónoma
de Nuevo León



Fdo. Ing. José Antonio González Treviño